

Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0051-R

Puerto Bolivar, 07 de octubre de 2020

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ING. EVELYN YOLANDA ICAZA DOMÍNGUEZ

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador indica que: "El sector público comprende:: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado";

Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación; transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley. No, 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22, de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.290, publicada en el Registro Oficial No.67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, según la definición de máxima autoridad constante en el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se entiende que esta corresponde a quien ejerce la representación legal;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2019-0083 R del 4 de septiembre de 2019, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, designó a la Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, quien entró en funciones de dicho cargo el 5 de septiembre de 2019;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de Servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del Sector público tal como lo prescribe su artículo 1 de dicho cuerpo legal, el cual consta con última modificación el 21 de agosto del 2018;

Que, en el suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual tiene



Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0051-R

Puerto Bolívar, 07 de octubre de 2020

como última modificación 04 de agosto de 2020, cuyo objeto y ámbito, señala que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la LOSNCP, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Art. 1 de la Ley

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 27, señala lo siguiente:

“Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, (...)”;

Que, de lo estipulado en el art. 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina que en los procesos de Subasta Inversa cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado, no se requerirá la conformación de Comisión Técnica; y, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 45 del Reglamento General a la LOSNCP, en el caso de subastas cuyo presupuesto referencial sea hasta el 0.000002 del PIE, la calificación técnica de las ofertas presentadas será realizada por la máxima autoridad o su delegado

Que, de acuerdo al Art. 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el Art. 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente y futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación

Que, el artículo 28 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula sobre los Modelos y Formatos obligatorios lo siguiente:

“Los modelos y formatos obligatorios, serán expedidos por el Director Ejecutivo del SERCOP mediante resolución y serán publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec. Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios. La entidad contratante bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustarlos a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley y el presente Reglamento General”;

Que, el artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: “...La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec(...)”;

Que, la Codificación de Resoluciones del SERCOP indica: Art. 6.- De los Módulos Facilitadores.-



Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0051-R

Puerto Bolívar, 07 de octubre de 2020

(...)2. Módulo Facilitador PL.- Aplicativo informático en el que las entidades contratantes generarán las condiciones particulares del pliego con sus respectivos formularios, para los procedimientos de Régimen Común y Subasta Inversa Electrónica, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, según corresponda...);

Con Resolución No. APPB-APPB-2020-0044-R del 21 de septiembre del 2020 se aprobó la cuarta reforma al PAC 2020, donde se incluyó la siguiente contratación:

CPC	Tipo de Compra	Tipo de Régimen	Tipo de Producto	Procedimiento	Descripción	Presupuesto 2020	Período
38912013912	Bien	Común	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de toners, cartuchos, botellas de tintas para impresoras	16.070 (más IVA)	C4

Que, la contratación de la "ADQUISICIÓN DE TONERS, CARTUCHOS, BOTELLAS DE TINTA PARA IMPRESORAS DE APPB", se encuentra en el Plan Anual de Contratación de la Entidad del 2020, conforme lo certifica la Responsable del Subproceso de Compras Públicas en Memorando Nro. APPB-PAD-2020-0668-M del 25 de Septiembre del 2020;

Que, la Ing. Elsy Beatriz Valarezo Tobar, en Memorando Nro. APPB-UCG 2020-0333-M del 30 de septiembre del 2020, con relación a lo solicitado con Memorando Nro. APPB-UCG-2020-0667-M del 25 de septiembre del 2020, certifica que la actividad denominada "Adquisición de toners, cartuchos, botellas de tintas para impresoras" consta en el Plan Operativo Anual de APPB para el 2020 en el Programa denominado "Administración Central, asociada a la partida presupuestaria No. 530807, con una asignación de 17.999.81

Que, la Ing. Lorena Alban Sarmiento, Responsable del Departamento Financiero, emite las Certificaciones Presupuestarias No. 388 y No. 389 otorgadas 01 de octubre de 2020, donde consta que en la partida presupuestaria No.-PG-01; SP-00; PY-000; ACT-001; ITEM-530807; UBG-0701; FTE-002; ORG-0000; NPREST-0000 denominada "Materiales de Impresión-Fotografía, Reproducción y Publicaciones " existe un valor de USD 16.070.00 para financiar la Adquisición de toners, cartuchos, botellas de tintas para impresoras de APPB"; y, un valor de USD. 1.928.40 que corresponde al IVA.

Que, con Memorando Nro. APPB-PAD-2020-0686-M Machala, 06 de octubre de 2020, la Ec. Rocio Pacheco Mosquera, Responsable del Departamento Administrativo, remite a la Gerencia General los pliegos de Subasta Inversa Electrónica para la "ADQUISICIÓN DE TONERS, CARTUCHOS, BOTELLAS DE TINTA PARA IMPRESORAS DE APPB"; señalando sobre la etapa preparatoria que:

- El área requirente, que en este caso es la responsable del Proceso de Tecnología de la Información, con lo cual presenta con memorando No. APPB-PTI-2020-0182-M del 25 de septiembre de 2020, los Términos de Referencia, Estudio del Mercado debidamente legalizados;

Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0051-R

Puerto Bolívar, 07 de octubre de 2020

- Revisión de documentación del área requirente, de conformidad a la Normativa vigente.
- Dicho Proceso consta en el PAC (Memorando No. APPB-PAD-2020-0668-M) del 25/09/2020;
- Se verificó que el Servicio no consta en el Catalogo Electrónico del SERCOP (Memorando No. APPB-PAD-2020-0669-M) del 25-09-2020;
- El Proceso de Planificación ha emitido la Certificación POA (Memorando No. APPB-UCG-2020-0333-M) del 30/09/2020;
- Se cuenta con la certificación Presupuestaria N° 388 por el monto de USD 16,070 y No. 389 por USD 1.928,40 (IVA);
- Se procedió a elaborar los Pliegos Precontractuales según los modelos publicados en el sitio web del SERCOP y con el uso del módulo facilitador; teniendo como resultado las condiciones particulares del procedimiento y contrato; y las condiciones generales del procedimiento y contrato.

Que, la Responsable del Departamento Administrativo en el Memorando citado en el considerando anterior, solicita a esta Gerencia, efectuar mediante resolución lo siguiente:

- Aprobar los pliegos pre-contractuales elaborados y revisados por el área administrativa y al mismo tiempo disponer el inicio del proceso de contratación;
- Legalizar la convocatoria para su publicación como documento relevante, en concordancia con el literal 5 del artículo 9 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP;
- Determinar el responsable de la calificación técnica del proceso, en virtud que por el monto del proceso no aplica conformar la Comisión Técnica, correspondiendo a la máxima autoridad o su delegado.

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar los Pliegos para el proceso de subasta inversa electrónica para la ADQUISICIÓN DE TONERS, CARTUCHOS, BOTELLAS DE TINTA PARA IMPRESORAS DE APPB " presentados con Memorando Nro. APPB-PAD-2020-0686-M Machala, 06 de octubre de 2020, la Ec. Rocio Pacheco Mosquera, Responsable del Departamento Administrativo;

Art. 2.- Disponer el inicio del proceso de contratación para la "ADQUISICIÓN DE TONERS, CARTUCHOS, BOTELLAS DE TINTA PARA IMPRESORAS DE APPB " a través del portal del Servicio Nacional de. Contratación Pública – SERCOP

Art. 3.- Disponer que la Responsable del Departamento Administrativo de la APPB, a través de la Unidad de Compras Públicas, publique en el Portal www.comprapublicas.gob.ec esta Resolución, adjuntando los pliegos y demás habilitantes que forman parte del procesos; y, señalando el día y hora en que fenece el periodo para la recepción de las ofertas y el cronograma del proceso.

Art. 4.- Delegar la calificación técnica del presente proceso de contratación, a la Ing. Daniela Romero Quezada, Responsable del Proceso de la Tecnología de Información y Comunicación

Art. 5.- De la ejecución y responsabilidad del proceso encárguese al Responsable del



Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0051-R

Puerto Bolivar, 07 de octubre de 2020

Departamento Administrativo o quien haga sus veces.

Art. 6.- La máxima autoridad mediante resolución motivada o adjudica la oferta o declara desierto, según la circunstancias del proceso.

La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción

COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho de la Gerencia General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el siete de octubre del 2020.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez
GERENTE GENERAL

Referencias:

- APPB-UAJPU-2020-0358-M

